

Longitud en km.: 2 x 0,075.  
 Tensión de servicio: 20 KV.  
 Conductores: Al. 1 x 150 mm<sup>2</sup> aislamiento 12/20 KV.  
 Potencia a transportar: 400 KVA.

Potencia: 400 KVA.  
 Relación de transformación: 20 KV.+5%/380-220 Voltios.  
 Procedencia de los materiales: Nacionales.  
 Presupuesto: 7.535.850 pesetas.  
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.  
 Referencia: 4168/A.T.

**ESTACION TRANSFORMADORA**

Emplazamiento: C.T. Megías.  
 Tipo: Interior.  
 Potencia: 400 KVA.  
 Relación de transformación: 20 KV.+5%/380-220 Voltios.  
 Procedencia de los materiales: Nacionales.  
 Presupuesto: 5.109.815 pesetas.  
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.  
 Referencia: 4165/A.T.

Las obras se ajustarán en la que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidos las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Almuñécor.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de los obras, a efectos de reconocimiento y extensión del octa de puesto en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada; 13 de noviembre de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseño o continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de toles competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
 Domicilio: Granada - Escudo del Carmen, 31.

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Apoyo s/n. línea Castell de Ferro-Gualchos.  
 Final: Centro de transformación.  
 Términos municipales afectados: Gualchos.  
 Tipo: aérea y subterránea.  
 Longitud en km.: 0,778 y 0,254.  
 Tensión de servicio: 20 KV.  
 Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup> y Al. 1 x 150 mm<sup>2</sup> aislamiento 12/20 KV.  
 Apoyos: Metálicos.  
 Aisladores: Cadena 3 elementos.  
 Potencia a transportar: 400 KVA.

**ESTACION TRANSFORMADORA**

Emplazamiento: Gualchos.  
 Tipo: Interior.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidos las instalaciones o lo inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Telefónica de España, S.A. y Excm. Diputación de Granada.

El plazo de puesto en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesto en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autorizo o los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 13 de noviembre de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita.*

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en la Ley 1/87, de 30 de enero, he resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de enero de 1989.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes por lo que se consideran firmes.

Asimismo, se señalo que el importe de las subvenciones podrá ser modificado e incluso anulado, si la inversión para la que se concedió no se cumple en los términos previstos.

**A N E X O**

Expediente	Nombre	Subvención
MA-16-89 bis	Francisco Aragón Guerrero	222.480
MA-34-89	Regalos Payma S.C.P.	1.073.141
MA-37-89	Esgoper S.A.	1.000.000
MA-38-89	Miguel A. Montes Carrasco	1.514.403
MA-39-89	Morogar S.A.	1.050.000
MA-40-89	Josefa Lozano Calderón	89.330
MA-41-89	Tejidos y Confecciones M. Torres C.B.	1.282.133
MA-42-89	Tomás Pérez Ferrer	574.000
MA-43-89	Salvador Vega Luque	850.231
MA-45-89	José Baldomero Espejo Cuenca	512.090
MA-46-89	Panificadora Ntro. Sra. Gracio, S.L	962.083
MA-47-89	Benabala, S.A.	962.520

Málaga, 14 de noviembre de 1989.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

**CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES.**

*ORDEN de 14 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Presidencia del XVIII Congreso Español de Pediatría y 1º Extraordinario de la Asociación Latino-Americana de Pediatría, a celebrar en Sevilla en 1992, con motivo del V Centenario del Descubrimiento de América.*

Dado el alto interés que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza la celebración de este tipo de foros, tanto por su significado como por su contenido en el campo de la Pediatría, que permitirá el intercambio de experiencias y conocimientos entre pro-

fesionales e Instituciones habida cuenta de la numerosa participación prevista en el mismo. Congreso, donde la exposición temática se centrará en investigaciones de gran valor clínico y de Salud Pública, junto con la revisión de la responsabilidad del pediatra en la mejora de la salud de la población infantil, que de una u otra forma revertirá favorablemente en los profesionales andaluces de esta especialidad.

Cómo quiera que el Título VI, Capítulo II, artículo 106 y siguientes de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, regula el fomento de la investigación como elemento fundamental para el progreso del sistema sanitario en orden a la promoción de la salud de la población, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 149.15 de la Constitución Española.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, ante la existencia de crédito presupuestario para otorgar, con carácter extraordinario, dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica del citado Congreso.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidos por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO:

Artículo Primero. Conceder a la Presidencia del XVIII Congreso Español de Pediatría y 1º Extraordinario de la Asociación Latinoamericana de Pediatría, una subvención específica por razón del objeto por importe de un millón de pesetas (1.000.000) con motivo de la realización de trabajos en la fase de promoción del referido Congreso, con carga al Presupuesto de esta Consejería para 1989.

Artículo Segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de octubre de 1989, por la que se concede autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional de 2º grado Cenec de Málaga.

Examinado el expediente presentado por D. Conrado Cienfuegos Rodríguez, como titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «CENEC», de Málaga, a la vista de los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, y teniendo en cuenta que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa establecida por el Decreto 1855/74 de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones a Centros privados, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el anterior Decreto, la Orden Ministerial de 31 de julio de 1974, de requisitos mínimos a reunir por los Centros a autorizar, así como la Ley Orgánica 8/85 reguladora del Derecho a la Educación.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primera. Conceder autorización definitiva a partir del curso académico 1989/1990 al Centro privada de Formación Profesional denominado «CENEC», quedando con los datos que a continuación se detallan:

Código: 297000451.  
Titular: Conrado Cienfuegos Rodríguez.  
Director Pedagógico: Juan José García Lozo.  
Clasificación: Habilitado.  
Localidad: Málaga.  
Provincia: Málaga.  
Domicilio: c/ Hernán Ruiz nº 6.  
Total de puestos escolares:  
Formación Profesional de Segundo Grado: 240  
Enseñanzas: Segunda Grado en la Especialidad de Informática de Gestión de la Rama Administrativa y Comercial.

a) Para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme a los niveles de clasificación reconocidos, el profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios habrán de ajustarse a lo que exijan las disposiciones vigentes en la materia.

b) Lo presente autorización no implicará compromiso de Concerto Educativo, estando éste supeditado a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio económico, y a las condiciones generales fijadas al respecto.

Segundo. El nuevo Centro quedará adscrito al Instituto Politécnico de Formación Profesional «Jesús Marín» de Málaga.

Sevilla, 18 de octubre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de noviembre de 1989, por la que se amplía a grado profesional y superior el Centro no oficial reconocido de danza española de grado elemental Matilde Coral de Sevilla.

Visto la solicitud formulada por el Centro No Oficial Reconocido de Danza Española «Matilde Coral», y el informe de la Inspección de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en respuesta a la demanda existente de alumnado en la especialidad de Danza Española, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se amplía a Grado Profesional y Superior el actual Centro No Oficial Reconocido de Danza Española de Grado Elemental «Matilde Coral», sito en lo C/ Castilla, nº 82-84, bajo, de Sevilla, adscrito a la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Sevilla, a efectos de formalización de matrículas y exámenes de fin de Grado.

Sevilla, 7 de noviembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de noviembre de 1989, por la que se autoriza el cese voluntario de actividades docentes en centros privados de Formación Profesional.

Examinados los expedientes instruidos por los titulares de los Centros privados de formación Profesional que se relacionan, en solicitud de autorización voluntaria de cese de actividades docentes.

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes.

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección Educativa en sentido favorable.

Visto el Decreto 1855/74 de 7 de junio sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese voluntario de actividades de los centros docentes privados.

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de las enseñanzas no se perjudica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades a los Centros privados de Formación Profesional que se relacionan quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros docentes privados.

Código: 18002735  
Denominación: Centro de F.P. Santa Bárbara.  
Titular: Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares S.A.  
Domicilio: Comandante Galera s/n.